

## RESOLUCIÓN No. 2412

(Tunja, cuatro (4) de mayo de 2022)

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 de 2022 cuyo objeto es:  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CERES AGUAZUL”**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2049** del veintidos (22) de abril de 2022, se ordenó la APERTURA de la Invitación Pública 016 de 2022, cuyo objeto es: ONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CERES AGUAZUL.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre de manera virtual de la Invitación Pública No. 016 de 2022, según el día y hora fijados para el cierre veintiocho (28) de abril de 2022<sup>1</sup>, fueron allegadas por los interesados ofertas, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuestas por seccional así:

| OFERTA SECCIONAL | NOMBRE DEL OFERENTE            | VALOR OFERTA  |
|------------------|--------------------------------|---------------|
| CERES AGUAZUL    | COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC | \$135.000.000 |
| CERES AGUAZUL    | HECTOR HUMBERTO FONSECA        | \$135.000.000 |
| CERES AGUAZUL    | ALBA LUCIA SANCHEZ             | \$135.000.000 |

<sup>1</sup>[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon\\_grupo\\_bienes/contratacion/2022/inv\\_publicas/Inv\\_Publica\\_014/17.ACTA\\_DE\\_CIERRE.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2022/inv_publicas/Inv_Publica_014/17.ACTA_DE_CIERRE.pdf)



Que el día veintinueve (29) de abril de 2022 conforme al cronograma de la invitación pública, **fue publicado, previa recomendación del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, el informe preliminar de Evaluación de las ofertas**, en el cual se señaló que “El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final”.

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar **observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar, dentro del términos establecido en el cronograma** y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; se reciben documentos por el proponente COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC, los cuales son verificados por la Universidad, quien da respuesta por intermedio del Comité técnico, los demás oferentes no allegaron documentos para subsanar documentos. La respuesta es publicada en fecha cuatro (4) de mayo de 2022 con el siguiente consolidado, según el cual se determinó solamente un oferente se encuentra habilitado en todos los aspectos, así:

(...)

**OFERENTE 1:**

**COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC**

| REQUISITOS HABILITANTES                       |            |
|-----------------------------------------------|------------|
| CAPACIDAD JURIDICA                            | ADMISIBLE  |
| CAPACIDAD FINANCIERA                          | ADMISIBLE  |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente) | ADMISIBLE  |
| DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS                   | ADMISIBLE  |
| DOCUMENTOS SIG                                | ADMISIBLE  |
| REQUISITOS DE PONDERACIÓN                     |            |
| CONDICIONES TÉCNICAS (Evaluación componente)  | 60 PUNTOS  |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA (Contratos anteriores) | 40 PUNTOS  |
| PUNTOS TOTAL ESTUDIO                          | 100 PUNTOS |

**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**

| REQUISITOS HABILITANTES                       |            |
|-----------------------------------------------|------------|
| CAPACIDAD JURIDICA                            | RECHAZADO* |
| CAPACIDAD FINANCIERA                          | N/A**      |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente) | N/A**      |
| DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS                   | RECHAZADO* |
| DOCUMENTOS SIG                                | N/A**      |
| REQUISITOS DE PONDERACIÓN                     |            |
| CONDICIONES TÉCNICAS (Evaluación componente)  | N/A        |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA (Contratos anteriores) | N/A        |
| PUNTOS TOTAL ESTUDIO                          | N/A        |

\*En termino de subsanación el oferente no se manifestó

\*\* El proponente resultó admisible en la capacidad financiera, la experiencia general y los documentos del SIG de conformidad con el informe final, sin embargo, teniendo en cuenta que el oferente no subsanó, el comité técnico



y la dirección jurídica determinaron que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 numeral 1 del pliego de condiciones definitivo

**ALBA LUCIA SANCHEZ**

| REQUISITOS HABILITANTES                       |            |
|-----------------------------------------------|------------|
| CAPACIDAD JURIDICA                            | RECHAZADO* |
| CAPACIDAD FINANCIERA                          | RECHAZADO* |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente) | RECHAZADO* |
| DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS                   | RECHAZADO* |
| DOCUMENTOS SIG                                | RECHAZADO* |
| REQUISITOS DE PONDERACIÓN                     |            |
| CONDICIONES TÉCNICAS (Evaluación componente)  | N/A        |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA (Contratos anteriores) | N/A        |
| PUNTOS TOTAL ESTUDIO                          | N/A        |

\*En termino de subsanación el oferente no se manifestó, por lo tanto, el comité técnico, el departamento de contratación, el sistema integrado de gestión y la dirección jurídica determinaron que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 numeral 1 del pliego de condiciones definitivo

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera virtual en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha cuatro (4) de mayo de 2022, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 de 2022, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar **ADJUDICACIÓN respecto de CERES AGUAZUL, al proponente COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC** identificado con NIT 900148334-6, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; dicha adjudicación por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$135'000.000)**, conforme lo establecido en el numeral 10 del Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** ADJUDICAR al siguiente proponente, el contrato resultante de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 de 2022 cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CERES AGUAZUL**”, por el valor que se indica a continuación:

| PROPONENTE                                              | VALOR                                                                           | ADJUDICADO                                     | VIGENCIA                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPANY<br>SERVICE FOOD<br>S.A.S BIC<br>NIT 900148334-6 | CIENTO TREINTA Y<br>CINCO MILLONES DE<br>PESOS MONEDA<br>LEGAL (\$135'000.000), | SUMINISTRO DE<br>ALIMENTACIÓN<br>CERES AGUAZUL | Desde CINCO (5) DE MAYO DE 2022 con<br>aprobación de las garantías requeridas<br>por la UNIVERSIDAD y hasta el<br>DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2022,<br>fecha en que culmina el calendario |

|  |  |  |                                                                                                                       |
|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | académico para el I Semestre académico de 2022 (Resolución 19 de 2022 y Resolución 121 de 2021) de Consejo académico) |
|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / director Jurídico UPTC  
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica

